RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01367 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- Acredítese por quien suscribe la demanda la calidad de abogado inscrito que lo habilite para actuar en causa propia, dado que esta clase de asuntos si no es abogado inscrito debe adelantarse con la asistencia de un profesional del derecho (art28 y 29 del Decreto 196 de 1071)

- Dese cumplimiento al artículo 82, núm. 10 del C.G. del P. en relación con la dirección física en donde el demandante recibe notificaciones personales.

- De aportarse poder deberá serlo cumpliendo con las exigencias del artículo 74 del C.G. del P. o las establecidas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, así mismo deberá cumplirse las exigencias del artículo 82, numerales 3 y 10 del C.G. del P, en relación con el profesional del derecho del que trate.

NOTIFIQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377dd24a2efaf7507218abcbd704c383d715ac259f11fc0abf8b35e432a82fa6**
Documento generado en 15/02/2023 07:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica